ACUERDO MINISTERIAL NO. 002

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (…)*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: "*8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria.*"

Que, de acuerdo con el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, la política económica tendrá el siguiente objetivo: "*(…) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.*"

Que, el numeral 4 contenido en el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: "(…)3. *Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientadas a los procesos de producción. 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado*";

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*Prohibición de donaciones.- Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria*";

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone: "*Corresponde a la Función Ejecutiva la definición de las políticas de desarrollo productivo y el fomento de las inversiones a través del Consejo Sectorial de la Producción, que se*

conformará y funcionará según lo establecido en el Reglamento a este Código, enmarcando sus directrices dentro del Sistema Nacional de Planificación.";

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 4 y 11, señala que la administración pública se regirá por los principios de legalidad, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, buena fe y confianza legítima;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544 de 11 de noviembre del 2012, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo artículo 104 dispone que los ministerios y demás instituciones del sector público, podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería en su misión establece: *"Es la institución rectora del sector agropecuario, encargada de la articulación de los servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros, a través de la política pública para la agricultura comercial y la agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de la vida de la población garantizando la soberanía alimentaria."*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 240 de 16 de mayo de 2013, se incorporó el Equipo de Estrategia Hombro a Hombro (EEHH) como un equipo de trabajo dependiente de la Coordinación General de Innovación, actual Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, con la finalidad de mejorar la gestión del Programa de Innovación en territorios orientado a la consecución de sus objetivos y que facilite la implementación de la estrategia denominada "Hombro a Hombro".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 125 de 03 de octubre de 2018, se derogó el Acuerdo Ministerial Nro. 223 de 28 de septiembre de 2017, y se asignó a la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, la planificación, desarrollo y supervisión del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 064, de 16 de abril de 2019, se derogó el Acuerdo Ministerial Nro. 125, de 03 de octubre de 2018; y se estableció en su artículo 1 que: *"La Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, asignará a las Subsecretarías y Coordinaciones Generales temáticas, la planificación, desarrollo, y supervisión de los programas y proyectos que son ejecutados por esta Institución, a través de los medios de difusión institucional; con excepción de los programas y proyectos que en su modelo de gestión o manual de procedimientos se determine expresamente la unidad del Ministerio con la cual se articulará".*

Que, con memorando Nro. MAG-MAG-2019-0149-M de 25 de abril de 2019, el señor Ministro delegó al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, a través de la Subsecretaría de Producción Agrícola, la ejecución, supervisión y desarrollo

del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SRIA-2019-0739-M de 07 de noviembre de 2019, el Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, solicitó la reforma del Acuerdo Ministerial Nro. 240 de 13 de mayo de 2013, por cuanto las competencias que mantiene la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria respecto a la Estrategia Hombro a Hombro, serán transferidas al Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola - PITPPA.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial No. 240 de 16 de mayo del año 2013, en los siguientes términos:

1.1 Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto: *"Incorpórese al Equipo de Estrategia Hombro a Hombro (EEHH) como un equipo de trabajo del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa y Productividad Agrícola en territorios orientado a la consecución de sus objetivos de acuerdo con su creación e incorporación dentro de la aprobación del Proyecto."*

1.2 En todo el texto del Acuerdo Ministerial No. 240, reemplácese las palabras *"Coordinación General de Innovación del Viceministerio de Desarrollo Rural del MAGAP"* por Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa y Productividad Agrícola.

1.3 En el artículo 3, agréguese un numeral con el siguiente texto:

"6. El líder de la Estrategia Hombro a Hombro, estará a cargo del traspaso de toda la documentación generada por la Estrategia a partir de su incorporación, debiendo para el efecto, presentar un informe detallado de los procesos realizados por la mencionada Estrategia para aprobación de la Gerencia del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa y Productividad Agrícola."

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Del seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Producción Agrícola; y, Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria.

SEGUNDA.- La Estrategia Hombro a Hombro, deberá transferir los archivos y demás información concerniente al Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa

y Productividad Agrícola en el término de sesenta días, a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 06 ENE. 2020

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
REGISTRADO

Xavier Lazo Guerrero
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA